

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS UPM DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN EL CURSO 2023-2024

La Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con los términos del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación) convoca becas de matrícula para estudiantes de Grado y Máster matriculados en el curso 2023-2024, en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas ayudas van dirigidas a los estudiantes de Grado y Máster oficiales de la UPM, cuya situación económica, social o familiar haya podido repercutir negativamente en su rendimiento académico poniendo en riesgo su permanencia en la titulación, con el fin de cubrir los precios públicos de matrícula.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas destinadas a cubrir los precios públicos de matrícula se financiarán con la subvención concedida por la Comunidad de Madrid en virtud del Convenio firmado el 12 de junio (publicado en el BOCM de 30 de junio de 2023) por importe de 483.850,40€.

Y con cargo a la partida presupuestaria 182201/3323M/480.05 subconcepto 48005 del programa 323M y Centro de Gasto 18.22.01 de la UPM, por importe de 50.000 €

Tercera. –CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente la matrícula de un único curso académico y titulación del estudiante.

Los beneficiarios de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrán solicitar estas ayudas. Las ayudas de matrícula podrán cubrir los precios públicos de matrícula que no hayan sido cubiertos por la convocatoria del Ministerio.

En el caso de los estudiantes de Grado la cuantía máxima de esta ayuda se corresponderá con el importe de los créditos en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2023-2024, dentro del periodo de presentación de estas becas, sin que dicho importe pueda superar el de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados.

NIVEL EXPERIMENTALIDAD	CRÉDITO SEGUNDA MATRÍCULA	CURSO COMPLETO
1	48,03	2.881,80 €
2	45,25	2.715 €
3	40,02	2.401,20 €

En el caso de estudiantes de Máster, la cuantía máxima de esta ayuda se corresponderá con el importe de los créditos en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2023-2024, dentro del periodo de presentación de estas becas, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar los 2.100 €.

En ningún caso se cubrirán los precios de los créditos en cuarta matrícula.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho.

Cuarta. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

4.1 Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los solicitantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a)** Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b)** Haber formalizado la matrícula del curso 2023-2024 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster presenciales en centros de la UPM, y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización. Se entiende abandono de estudios, no presentarse al menos al 25% de los créditos matriculados en el 1º cuatrimestre del curso 2023-2024. Solo se tendrá en cuenta los créditos matriculados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c)** No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Politécnica de Madrid o estudiantes visitantes.
- d)** No tener derecho a exención total de las tasas de matrícula por cualquier otro concepto. En el caso de que el solicitante tenga derecho a exención parcial del coste de la matrícula, el importe de la ayuda sólo cubrirá la parte no exenta del pago que en

ningún caso podrá superar los importes establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria.

- e) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda. No obstante, los beneficiarios de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrán solicitar estas ayudas. Las ayudas de matrícula podrán cubrir los precios públicos de matrícula que no hayan sido cubiertos por la convocatoria de dicho Ministerio. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2023-2024.
- f) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

4.2 Requisitos económicos.

No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a los artículos 16 a 19 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-24 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios*, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2022. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2023, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos la Comisión de Valoración hará una evaluación personalizada de los potenciales beneficiarios

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección

internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado 4.1 a).

Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2022 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en *la Resolución*, para el Umbral 3:

Familia de un miembro	14.112 euros
Familia de dos miembros	24.089 euros
Familia de tres miembros	32.697 euros
Familia de cuatro miembros	38.831 euros
Familia de cinco miembros	43.402 euros
Familia de seis miembros	46.853 euros
Familia de siete miembros	50.267 euros
Familia de ocho miembros	53.665 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable.

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Se considerarán miembros computables:

- a)** El solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022 y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- b)** Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o persona con la que conviva.
- c)** En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el ex cónyuge que no conviva con el solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
Cuando la custodia se compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca.
- d)** Los alumnos que se declaren independientes deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso. En caso de que, los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia del solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se realizará de forma telemática, accediendo al siguiente formulario electrónico: <https://www.upm.es/Estudiantes/Tramites>

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los documentos deberán ser claros y legibles.

Plazo para la presentación de solicitudes: del 15 febrero a las 9:00 horas al 7 de marzo a las 14:00 horas de 2024, ambos inclusive.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y la autorización a esta Universidad de poder solicitar datos fiscales a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones. Los solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

Sexta. - DOCUMENTACIÓN.

La presentación de todos los documentos exigibles es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento en que el interesado cumplimente la solicitud on-line. En el caso de no adjuntarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 8 de la presente convocatoria.

- a)** Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b)** Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2022, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar (solicitante, hermanos, padres...). Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.

Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas

En caso de alegar una situación sobrevenida que suponga una disminución de los ingresos de la unidad familiar, se deberá aportar la documentación referida a los ingresos de 2023, que deberá justificar suficientemente la situación económica.

Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones de vulnerabilidad personal o familiar descritas en la base 8.2, apartado b.

- c) En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 o en su defecto, certificado de imputaciones; titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2022, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
- d) En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condiciones económicas del mismo.
- e) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del curso 2022-23, si dicho curso no se realizó en la UPM. En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003. En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.
- f) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular el solicitante y a la que deban transferirse las ayudas que se le concedan, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Séptima. - COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, que estará compuesta por:

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria que la presidirá,
Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Estudiantes y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM,
El Defensor Universitario,
Jefe de Servicio de Alumnos,

Un estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad,
Jefe de Sección de Becas que actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Octava. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria hará pública en <http://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSocioeconomicas> la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección, indicando las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los candidatos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar la documentación requerida o subsanar el error en Registro General de la UPM, en Registro de Ventanilla Única u oficina de Correos.

Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración adjudicará las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a esta convocatoria.

Si el importe de las ayudas de las solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a las ayudas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión con los siguientes criterios de baremación:

- a)** Valoración del aprovechamiento académico: Supondrá el 30% de la valoración final.

Se concederán hasta 3 puntos teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados:

Porcentaje de créditos superados curso 2022-2023 enseñanzas técnicas:

Igual o superior al 75%	3
61%-74%	2
50%-60%	1

Porcentaje de créditos superados curso 2022-2023 resto de enseñanzas:

Igual o superior 80%	3
66%-79%	2
50%-65%	1

No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso universitario en el que el solicitante se hubiese matriculado.

A los alumnos que inician estudios de Grado o Máster se les concederá hasta 3 puntos en función de la nota de acceso:

8,51 -10,00	3
6,51 – 8,50	2
5,00 - 6,50	1

En el caso de los alumnos que se matriculen por primera vez de primer curso de Grado y accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, se atenderá a la calificación obtenida en la fase general (o bloque obligatorio) con exclusión de la fase específica (o voluntaria), es decir, la nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ CFG}$.

b) Vulnerabilidad personal y familiar. Supondrá el 20% de la valoración final.

Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, los servicios correspondientes de la universidad tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante.

c) Valoración de la situación socioeconómica: Supondrá el 50% de la valoración final.

Se concederán hasta 5 puntos teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar acreditada por el solicitante para el curso 2023-2024.

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:
1	14.112,00 €	12.689,50 €	11.267,00 €	9.844,50 €	8.422,00 €
2	24.089,00 €	21.224,75 €	18.360,50 €	15.496,25 €	12.632,00 €
3	32.697,00 €	28.733,50 €	24.770,00 €	20.806,50 €	16.843,00€
4	38.831,00 €	34.386,75 €	29.942,50 €	25.498,25 €	21.054,00 €
5	43.402,00 €	38.657,25 €	33.912,50 €	29.167,75 €	24.423,00 €
6	46.853,00 €	42.087,50 €	37.322,00 €	32.556,50 €	27.791,00€
7	50.267,00 €	45.490,25 €	40.713,50 €	35.936,75 €	31.160,00 €
8	53.665,00 €	48.881,00 €	44.097,00 €	39.313,00 €	34.529,00 €
Puntos	1	2	3	4	5

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán en primer lugar a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

8.3. Resolución

El órgano competente para conceder o denegar las ayudas de esta convocatoria es el Rector que podrá delegar la competencia en el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada previa y preceptiva propuesta de la Comisión de Valoración.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria hará pública en <http://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSocioeconomicasUPM> la resolución definitiva. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Novena. - INCOMPATIBILIDADES.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier entidad o persona pública o privada.

Décima. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumplir sus requisitos a lo largo de todo el período en que perciban las ayudas, quedando además obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que les sea solicitada.

Undécima. - PAGO DE LAS AYUDAS.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la ayuda de matrícula y hayan abonado previamente el importe de la misma, recibirán la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que designen conforme a la base 6.

En el caso de que el estudiante no estuviere al corriente de pago y el importe concedido no cubriera las cuantías de la matrícula aún no abonadas por el alumno, éste deberá ingresar la diferencia. El estudiante deberá dirigirse a la Secretaría de su Escuela o Facultad para que le emitan un nuevo recibo con el importe restante, a pagar en cualquiera de los bancos habilitados al efecto.

En el caso de que el estudiante no estuviere al corriente de pago y el importe concedido cubra la totalidad de las cuantías de la matrícula aún no abonadas por el alumno, la cantidad concedida se aplicará a regularizar su matrícula.

Duodécima. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Politécnica de Madrid para publicar los datos de los solicitantes en los listados y las Resoluciones.

Decimotercera. - OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. - NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Vicerrector de Estudiantes propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimoquinta. - NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Universidades para el curso 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Decimosexta. - CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y a la Comisión de Valoración designada en las bases.

La presente convocatoria, se regirá por las presentes bases reguladoras, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, así como por las demás disposiciones a que se refieren específicamente sus diferentes apartados, y las restantes, de derecho administrativo, de general aplicación.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, a 14 de febrero de 2024

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EU

Miguel Ángel Gómez Tierno